

FUNCIÓNES DE LAS COMISIONES VECINALES

REGLAMENTO

Gerencia de Desarrollo Rural
Dirección de Organización y Promoción Rural



CONSEJO – **RESOLUCIÓN N° 671** (ACTA N° 47)

Asunción, 7 de julio de 1994

QUE REGLAMENTA FUNCIONES DE LAS COMISIONES VECINALES

VISTO:

La necesidad de establecer objetivos y fines de las comisiones vecinales, así como las normas relativas a su conformación y sus facultades; y,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Agrario en su Capítulo 1°, Título I, Art. 2°, establece que el Instituto de Bienestar Rural (ahora INDERT) tiene por objeto “La transformación de la estructura agraria del país”, obtenida con la “Incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la nación”, mediante un sistema justo de distribución de la tierra para lograr su estabilidad económica, “como garantía de su libertad y dignidad” y “Como fundamento del bienestar social”;

Que se requiere encauzar y alentar una activa y consciente participación de las organizaciones de agricultores, de manera a que puedan constituirse en interlocutores válidos ante los organismos de apoyo del sector público, en especial ante el Instituto de Bienestar Rural, de manera a garantizar su efectiva incorporación al proceso de desarrollo económico y social del país; ...///

FUNCIONES
DE LAS

COMISIONES VECINALES

QUE REGLAMENTA FUNCIONES...

PORTANTO,

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL

RESUELVE:

1º) **Reglamentar** el funcionamiento de las **comisiones vecinales**, de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y FINES

2º) Las Comisiones Vecinales tendrán como función **representar** al grupo de campesinos en gestiones específicas referidas a la tenencia de la tierra ante el Instituto de Bienestar Rural.

FUNCIONES
DE LAS

COMISIONES VECINALES

QUE REGLAMENTA FUNCIONES...

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES

3º) La directiva de la Comisión Vecinal en función de su representación tendrá las siguientes **facultades**:

- a) Gestionar ante el Instituto de Bienestar Rural el **seguimiento** de su expediente.
- b) Cooperar con el Instituto de Bienestar Rural en la realización del **censo** correspondiente de identificación de jefes de familia y otros estudios de campo que sean depuestos por la Institución.
- c) Cooperar con el Instituto de Bienestar Rural, en la aplicación de criterios de prioridad para la adjudicación de los **lotes** en el caso eventual de la obtención de la tierra.

QUE REGLAMENTA FUNCIONES...

CAPÍTULO III

DE LOS REGISTROS PARA SER MIEMBRO

4º) Podrá ser miembro de la Comisión Vecinal toda persona que cumpla los siguientes **requisitos**:

- a) Haber cumplido **18 años** de edad.
- b) Estar **debidamente censado**, con el número correspondiente de su cedula de identidad y la firma.
- c) **No haber sido beneficiado** anteriormente por el Instituto de Bienestar Rural, o colonizaciones privadas, con la adjudicación o derecho de ocupación de lote agrícola.
- d) Acreditar su condición de **beneficiario** del Estatuto Agrario. Conforme lo establecido en el artículo 75 de la Ley 854/63.

QUE REGLAMENTA FUNCIONES...

CAPÍTULO IV DE LA DIRECTIVA

- 5º) La directiva de la Comisión vecinal se podrá componer de **7 (siete)** miembros como mínimo y un máximo de 10 (diez), para la atención de los asuntos específicos de su competencia.
- 6º) La directiva de la Comisión Vecinal tomará sus decisiones por **mayoría** de votos; en caso de empate, el presidente o el miembro que la presida, tendrá doble voto.
- 7º) **Ningún** miembro de la directiva de la Comisión Vecinal podrá gozar de ventajas o privilegios.
- 8º) La directiva de la Comisión Vecinal durará un **año** en sus funciones, debiendo ser reestructurada dentro de este término, siempre en una asamblea general y por mayoría de votos.
- 9º) En el caso de una reestructuración, solo las personas legalmente **censadas** podrán integrar la nueva Comisión Directiva.

QUE REGLAMENTA FUNCIONES...

CAPÍTULO V DE LA CREACIÓN

10 °) Para la creación se prevé la conformación de una **Comisión**

Organizadora que deberá solicitar al Instituto el concurso de un funcionario para corroborar o elaborar el censo de los jefes de familias, que participará en la elección de los miembros de la directiva de la Comisión Vecinal.

11°) El **censo** se hará en un formulario especialmente elaborado para el efecto y en el mismo deberá constar la firma del funcionarios del I.B.R., con cuyo concurso se ha realizado esta labor, como también la de los responsables de la Comisión Organizadora.

12°) Dicho censo servirá de base para la realización del **acto asambleario**, en cuanto a participantes se refiere.

QUE REGLAMENTA FUNCIONES...

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA

13º) La **asamblea** general constituye la autoridad máxima de la Comisión Vecinal. Para que sus resoluciones tengan validez, deberá ser convocada y realizada en tiempo y forma de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) En caso de **renovación**, la misma deberá realizarse anualmente teniendo como referencia la fecha de la resolución de reconocimiento, con la tolerancia, máxima, de 60 días para su convocatoria;
- b) Dicha convocatoria se hará con **15** días de anticipación, en la cual, entre otras, deberá constatar el orden del día correspondientes; señalando, la fecha, hora y el lugar de la realización del evento asambleario; el mismo deberá estar firmado por el presidente y el secretario de la comisión y su distribución se hará a través de una circular en la que deberán quedar registrados las firmas de los convocados.
- c) La asamblea se ocupará de la lectura y consideración del acta de la asamblea anterior, (en el caso de una comisión que fenece) la elección de autoridades, así como de otros aspectos atinentes a sus fines y objetivos.

QUE REGLAMENTA FUNCIONES...

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA

- 14º) El **quórum**, para que la asamblea sea válida, queda fijado en un número equivalentes a la mitad más uno del total de las personas habilitadas para participar en el acto asambleario.
- 15º) Cuando no se tratara de una **asamblea constitutiva**, el presidente de la Comisión Organizadora iniciará el acto asambleario con la única función de promover la elección del presidente asambleario a tras del sistema de voto directo.
- 16º) Cuando se tratara de **asamblea ordinaria**, iniciará el acto el presidente saliente y en la ausencia de éste, el miembro de la Comisión Directiva que le sucede en orden de prelación, con las mismas finalidades señaladas en el artículo anterior.

QUE REGLAMENTA FUNCIONES...

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA

- 17º) La asamblea deberá estar **presidida** por un miembro de la organización censado y habilitado por la institución, como sujeto de la reforma agraria. El secretario de la misma podrá ser designado por el presidente de la asamblea.
- 18º) Las resoluciones de la asamblea se tomarán por **simple mayoría** de votos de los presentes en ella. Para los cómputos de votos las abstenciones serán consideradas como ausencias.
- 19º) La elección de autoridades, así como las decisiones de carácter general, se hará por **votación secreta**. Los empates serán resueltos por el presidente de la asamblea, cargo éste que no podrá ser ejercido por ningún miembro de la directiva anterior.

QUE REGLAMENTA FUNCIONES...

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA

- 20º) En el orden del día de la asamblea podrán incluirse como **asuntos varios**, aquellos temas que sean de interés general, siempre que el estudio de los mismos sea aprobado por la asamblea.
- 21º) De todo lo actuado se labrará **acta**, que deberá contener, básicamente, los siguientes datos: a) Fecha, b) Lugar, c) Hora, d) Participantes, e) Resoluciones tomadas, f) denominación de la Comisión Vecinal, si ella es nueva, g) La composición de la Comisión Directiva, h) La superficie aproximada del inmueble en cuestión y el nombre del propietario.
- 22º) Dicha acta deberá ser firmada por **todos** los presentes censados, con su nombre aclarado y el número de cédula de identidad, por el representante del Instituto de Bienestar Rural, por el Juez de Paz local y el Jefe de Policía del lugar.

QUE REGLAMENTA FUNCIONES...

CAPÍTULO VII DE SU RECOMOCIMIENTO

- 23º) La presentación para el **reconocimiento** de la Comisión Vecinal se hará al funcionario de la Institución del lugar, por nota dirigida al presidente del I.B.R., la que deberá estar firmada por el presidente y el secretario de la Comisión Directiva.
- 24º) La nota de pedido de reconocimiento estará acompañada del **acta** original de la asamblea y el **censo** de los probables beneficiarios.

QUE REGLAMENTA FUNCIONES...

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- 25º) El reconocimiento acordado no faculta a la Comisión Vecinal ni a sus miembros a decidir por sí, la **ocupación** de ningún inmueble del dominio privado.
- 26º) El Instituto de Bienestar Rural **no reconocerá** a ninguna Comisión Vecinal que se halle ocupando una propiedad privada (salvo los casos previstos en la Ley 622/60). En dicho caso, su reconocimiento solo se realizará luego de que medie acuerdo concreto entre el propietario y el instituto, respecto de la adquisición de la fracción, o cuando su expropiación no haya sido apelada por el propietario.
- 27º) El reconocimiento de la Comisión Vecinal **no autoriza** a sus miembros a proceder al censo de nuevos jefes de familias sin la aprobación previa del Instituto de Bienestar Rural.

QUE REGLAMENTA FUNCIONES...

CAPÍTULO VIII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

28º) Cuando el excesivo número de familias integrantes de la Comisión Vecinal no permita realizar el parcelamiento de la fracción afectada en superficie apropiada para una explotación en condiciones de sustentabilidad y sostenibilidad para el núcleo familiar promedio de sus componentes, los miembros, en asamblea, deberán decidir los criterios de elección para el asentamiento de sus componentes, tomando en consideración criterios prioritariamente de **carácter social**.

29º) El Instituto de Bienestar Rural reconocerá solo **una** Comisión Vecinal por cada superficie de tierra solicitada.

30º) Cuando la fracción pretendida se halle racionalmente explotada a criterio del I.B.R., se **desestimar**á el reconocimiento de la Comisión Vecinal.

QUE REGLAMENTA FUNCIONES...

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- 31º) No será atendido en el Instituto de Bienestar Rural ningún pedido de reconocimiento de Comisión Vecinal **paralela**, creada como resultado de conflictos internos entre sus componentes.
- 32º) Mientras duren las gestiones de reconocimiento de una comisión vecinal interesada, sobre una determinada fracción, el Instituto de Bienestar Rural **no dará curso** a otro pedido de reconocimiento de comisión vecinal sobre la misma fracción.
- 33º) La falta de reconocimiento de la comisión vecinal por alguna de las causales señaladas, no implica que el I.B.R no tome participación en la búsqueda de **solución**, en el ámbito administrativo, al problema suscitado.

QUE REGLAMENTA FUNCIONES...

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

34º) **Comunicar** a quienes corresponda, para su toma de razón y cumplimiento.

FIRMADO:

Ing. Agr. Hugo Halley Merlo
PRESIDENTE

Ing. Agr. Admindo Jacobo Galeano Méndez Ing. Agr. Ramón M. Ramírez Arrechea

Prof. Dr. Carlos Fernández Gadea Ing. Agr. Nicolás Burró Sarubbi

Ing. Ronaldo Dietze
MIEMBROS

FUNCIONES
DE LAS

COMISIONES VECINALES